

Pereira, Octubre del 2020

Señores

MAGISTRADOS

Sala de Casación corte suprema de justicia
Bogotá D.C

Demanda de casación – traslado

RAD. 660016000035-2014-01877-01

DELITO: Acceso carnal abusivo con menor de 14 año y acto sexual con menor.

ACUSADO: Luis Gonzaga Arango Muñoz

Interno : 57014

CONSUELO RAMIREZ ARCILA, Mayor de edad e identificada con la cedula de Ciudadanía No. 34.041.360 de Pereira, Abogada Titulada, en mi calidad de defensora publica adscrita al programa de victimas; Muy respetuosamente me permito descorrer el traslado de la demanda de casación propuesta por la fiscalía en contra de la sentencia absolutoria proferida por el juzgado y confirmada por el tribunal superior del distrito judicial de Pereira .

CONSIDERACIONES

Con relación al primer cargo , considero que si existe un juicio erróneo , pues el manifestar el tribunal que si la conducta más gravosa no ocurrió pues muy seguramente los actos sexuales tampoco ocurrieron o quedan en la duda insalvable, pues se ha ignorado las pruebas aportadas pues las menores fueron enfáticas en afirmar que el procesado les había tocado las partes íntimas, o sea que si hay dudas con relación al acceso por vía oral , no hay dudas con relación a los actos sexuales con menores.

Si el Señor Sebastián Parra López , cuando se percato que el procesado ingreso a la fuerza a las menores , no hubiera hecho algo lo más seguro es que las menores L.M.R.G y Y.C.R.H, hubieran sido víctimas de acceso carnal y quien sabe que más cosas hubiera realizado el procesado con ellas.

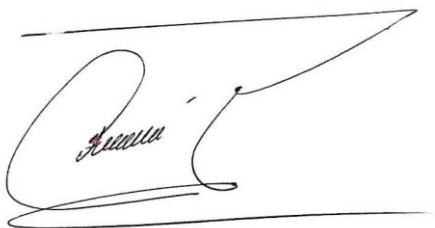
Y el solo hecho de ingresar a la fuerza a estas menores a su vivienda, mostrarle una película de pornografía, fuera de ello las menores son enfáticas en afirmar que les realizo tocamientos en su partes íntimas estamos ante un delito de actos sexuales en contra de las menores que están atentando contra su integridad pues la menor Y.C.R.H en juicio afirmo que fue con su amiga a comprar un helado y estaba cerrado y se fueron a otro lado cuando un señor abrió la puerta y las entro a la fuerza y las obligo mediante amenazas a que se quitaran la blusa y las toco en sus partes intimas , puso una película de pornografía .

Y esto se va a quedar así porque el delito más grave no se pudo probar, yo considero que el solo hecho de haber tomado por el cuello a dos menores de 10 y 11 años indefensas, haberlas ingresado a la fuerza a su residencia estamos ante un delito que no se puede dejar sin castigo.

Solicito que se acoja la demanda de casación presentada por la fiscalía y que la corte profiera un fallo de reemplazo y se condene al Señor LUIZ GONZAGA ARANGO MUÑOZ, por actos sexuales en contra de las menores LMRG Y YCRH

Cualquier notificación me la pueden comunicar correo conramirez@defensoria.edu.co celular 3104252396

De Usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Consuelo', enclosed within a large, stylized, looped signature mark.

CONSUELO RAMIREZ ARCILA
C.C. 34.041.360 de Pereira
T.P. 40476 del c.s.j